



# RESOLUCION R-Nº 1932-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 31 OCT 2023

Expte. Nº 223/23

VISTO estas actuaciones mediante la cual se solicita la modificación del procedimiento para la gestión de sustancias y residuos peligrosos que se introducen, generan, manipulan y transportan en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; y

## CONSIDERANDO:

QUE es necesario establecer medidas de prevención contra riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, como así también cumplimentar con las normativas vigentes en la materia.

QUE los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.051 se refieren a la aplicación de la ley en el territorio de la Universidad y cuales residuos serán considerados peligrosos.

QUE en los Artículos 4º y 5º de la mencionada Ley se requiere la registración de los generadores de residuos peligrosos, independiente de las cantidades generadas.

QUE en el Artículo 14 de dicha Ley se considera Generador de Residuos Peligrosos a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad produzca residuos calificados como peligrosos en los términos del Anexo I de la mencionada ley.

QUE en concordancia con la ley que Reglamenta el Decreto Nacional Nº 831/93, en sus artículos 1º y 2º se menciona la peligrosidad de algunos residuos y la necesidad de la implementación de medidas preventivas y de seguridad.

QUE debe darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 19.587 - de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la Ley Nº 24.557 - de Riesgo de Trabajo, la Ley Nº 24.051 - de Residuos Peligrosos, y normativas dictadas por organismos oficiales competentes en la materia.

QUE el Artículo 8º inciso d) y el Artículo 9º inciso h) de la Ley Nº 19.587 se refieren a las medidas de prevención que deben adoptar tanto trabajadores como empleadores, en relación a las sustancias peligrosas.

QUE el Capítulo 17 - Artículo 145 del Decreto Nº 351/79 último párrafo, se refiere a la necesidad de una correcta identificación de los envases de estas sustancias o residuos peligrosos.

QUE en sus Anexos I y II la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos establece la identificación de las distintas "corrientes" y la referida a la peligrosidad de los residuos, estableciendo las categorías sometidas a control y la lista de categorías peligrosas referidas a una sustancia.

QUE la Resolución R-Nº 0421-2008 prevé en sus artículos 6º y 8º las medidas generales respecto de sustancias potencialmente peligrosas y la adopción de medidas conducentes a bajar los riesgos a los que están expuestos los distintos actores de la actividad Universitaria.



# RESOLUCION R-Nº 1932-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 223/23

QUE desde el Proyecto de Investigación "*Gestión de Residuos Peligrosos en el marco de la implementación de un sistema de gestión ambiental de la UNSa*", tramitado por el Expte. Nº 740/07, se ha venido trabajando en la capacitación y asesoramiento a las distintas Facultades para la implementación de acciones orientadas a un mejor manejo responsable de los residuos.

Que mediante Resolución R-Nº 0024-2010 se crea el Programa de Gestión de Sustancias y/o Residuos considerados peligrosos.

QUE se ha cumplimentado con la Resolución R-Nº 0421-2008 respecto a la creación de un Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con determinación de responsabilidades y facultades.

QUE se hace necesario a fin de preservar la seguridad de los trabajadores (docentes y nodocentes), alumnos y cualquier otra persona visitante de este complejo, adoptar las medidas generales de seguridad conducentes a reducir los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales como consecuencias del uso, operación, transporte y manipulación de sustancias peligrosas.

QUE por Resolución CS Nº 384/21 se aprueba la constitución del COMITÉ CENTRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD (en reemplazo del Comité Central de Salud y Seguridad Laboral), se aprueban sus funciones (Anexo I) y los lineamientos de la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD de la Universidad Nacional de Salta (Anexo II).

QUE en concordancia con la Ley Nº 25.675 - Ley General del Ambiente promulgada en el 2002, en su artículo 26º, menciona la Autogestión, indicando que las autoridades competentes establecerán medidas tendientes a: la instrumentación de sistemas de protección de la calidad ambiental que estén elaborados por los responsables de actividades productivas riesgosas; la implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión ambiental; y la adopción de medidas de promoción e incentivos. Además, se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por organismos independientes debidamente acreditados y autorizados.

QUE la Resolución Nº 801/15 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO establece el Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.

Que el día 07 de julio de 2023 se ha reunido el COMITÉ CENTRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD (CCGAeHyS), resolviendo aprobar el modelo de Resolución modificada.

QUE a fs. 60 obra Dictamen Nº 21.985 de ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad mediante el cual advierte que el proyecto es una modificación sustancial de la Resolución R-Nº 0024-2010 por la cual se adoptó en la Universidad el Programa de Gestión de Residuos Peligrosos. Expresa que no advierte objeción legal que realizar, pero considera desde lo jurídico que corresponde derogar la resolución mencionada.



# RESOLUCION R-Nº 1932-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 223/23

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR mediante Despacho Nº 145/23 aconseja: a) derogar la Resolución R-Nº 0024-2010, b) aprobar el Reglamento de Gestión de Residuos y Sustancias Peligrosas de la Universidad elaborado por el Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad, teniendo en cuenta lo señalado por Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 21.985 c) solicitar al Sr. Rector la emisión del acto resolutivo ad referendum del citado cuerpo, dada la premura para su vigencia.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución R-Nº 0024-2010 de fecha 10 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS elaborado por el Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

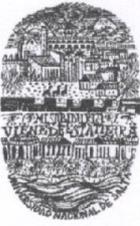
ARTÍCULO 3º.- Establecer como responsabilidad primaria de la Universidad el proponer e implementar acciones y herramientas de gestión en materia de sustancias peligrosas a lo largo de todo su ciclo de vida, a fin de minimizar sus efectos adversos a la salud y al ambiente, como así también proteger el ambiente a través de la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la institución (actividades académicas, de investigación y extensión, entre otras), mediante la adopción en todo el ámbito de la Universidad de la presente normativa.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que son residuos peligrosos generados en la universidad, en cualquier estado de agregación, aquellos residuos que por sus características o el manejo al que serán sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente, y que presenten por lo menos una de las características peligrosas numeradas en el Anexo I y II de la Ley Nacional Nº24.051.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Salta de aquí en adelante denominados "dependencias" (Facultades, Sedes Regionales, Extensiones áulicas, Institutos, Institutos de Educación Media, Secretarías y otros establecimientos), los responsables de los mismos deberán instrumentar medidas conducentes a una gestión adecuada de sustancias y residuos peligrosos.

ARTÍCULO 6º.- Aclarar que a los fines de una correcta aplicación de la presente resolución y en función de la legislación existente, se diferencia como "Generador" a la autoridad máxima de la Universidad responsable de la existencia de sustancias y/o residuos peligrosos y como "Productor" al responsable de una unidad generadora de residuos peligrosos de la Universidad (ej: laboratorio, taller, etc.).

ARTÍCULO 7º.- Desarrollar el umbral básico de gestión de sustancias y residuos peligrosos y que regirá en forma uniforme en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, como piso inderogable que garantizará a todo integrante de la Institución una protección ambiental mínima por manejo de sustancias y/o residuos peligrosos. Incluye aquellos conceptos y principios rectores de la gestión de sustancias y residuos peligrosos que se inicia con la declaración de posesión de



# RESOLUCION R-Nº 1932-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 223/23

sustancias peligrosas, correcto etiquetado y almacenado de sustancias y residuos peligrosos. Los productores están obligados a etiquetar, almacenar transitoriamente y minimizar las sustancias y residuos generados.

ARTICULO 8º.- Establecer que para que se cumpla la gestión adecuada de sustancias y residuos peligrosos, se deberá organizar el personal necesario con las funciones y responsabilidades que figuran en Anexo.

ARTÍCULO 9º.- Determinar la constitución de un Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad en cada Facultad, que realizará funciones equivalentes a las establecidas en el Anexo I de la Resolución CS Nº 384/21.

ARTÍCULO 10º.- Determinar que cada dependencia deberá elaborar su propio plan de gestión de sustancias y residuos peligrosos en función de la clase de sustancias que utilice y residuos que genere. El mismo deberá ser presentado para su aprobación ante el Comité Central. Asimismo, cada productor deberá elaborar el manual correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Respetar la jerarquía de gestión en la gestión interna de residuos peligrosos, esto es 1) evitar y reducir la cantidad y peligro, 2) valorizar y/o aprovechar 3) disponer sin riesgo los residuos generados.

ARTÍCULO 12.- Establecer que los productores no deberán generar residuos peligrosos que no cuenten con operador habilitado correspondiente para su tratamiento y/o eliminación del riesgo, en caso de generarlos, deberán eliminar su peligrosidad. De no poder dar solución adecuada a sus residuos, el productor queda inhibido de realizar la práctica que generan los mismos.

ARTÍCULO 13.- Establecer que en las instancias de presentación de proyectos de investigación se debe identificar los tipos de residuos a generar y su gestión, acorde a lo indicado en los Artículos 10º y 11º de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Prohibir la aceptación de donaciones de sustancias químicas que no sean demandadas por actividades de la Universidad y que no tengan la certificación de calidad (pureza y concentración) correspondiente. En caso de necesidad de recibir sustancias por donación se debe solicitar la autorización correspondiente al Comité Central.

ARTÍCULO 15.- Establecer que es obligación del responsable de un servicio a tercero devolver los excedentes de muestras al comitente respectivo.

ARTÍCULO 16.- Disponer que el responsable de la prestación de servicios a terceros deberá incluir en el presupuesto, el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos asociados a dicha actividad. Dicho monto se acreditará al laboratorio que efectivamente lo realice.

ARTÍCULO 17.- Propiciar la valorización y/o aprovechamiento de residuos peligrosos en la Universidad para el mismo fin previa disposición final en la institución o por medio de operador autorizado.

ARTÍCULO 18.- Establecer que es responsabilidad de la Universidad la adecuada gestión externa de los residuos, por lo que se solicitará al operador previo acuerdo de gestión, una declaración de tecnología aplicada para la eliminación de riesgos de los residuos de la institución.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 223/23

ARTÍCULO 19.- Realizar el monitoreo de los efluentes de la Universidad con frecuencia mínima anual, en momentos de plena actividad académica, de investigación y de servicios.

ARTICULO 20.- Inventariar productos y equipos de la Universidad que contengan mercurio, de manera tal de minimizar el riesgo por uso y almacenamiento. Propiciar la compra de productos libre de mercurio para garantizar la salud de la comunidad universitaria. Del mismo modo, inventariar otros productos, equipos, o elementos que contengan otras sustancias prohibidas a nivel internacional y ratificadas a nivel nacional, como por ejemplo asbesto.

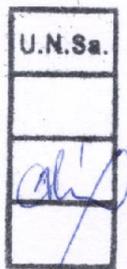
ARTÍCULO 21.- Solicitar a los productores un informe anual del estado de situación e implementación del Plan de Gestión de Sustancias y/o Residuos Peligrosos para ser presentado ante el Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de cada dependencia. Este último analizará y evaluará los mismos para luego remitir un informe de la dependencia al Comité Central (CCGAeHyS) que en cumplimiento de sus funciones asegurará la mejora continua. En el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos se manejarán indicadores que reflejen la cantidad y características del residuo generado.

ARTÍCULO 22.- Establecer que el generador de residuos peligrosos deberá reportar indicadores en función de lo informado por los diferentes productores.

ARTICULO 23.- Garantizar el cumplimiento de la presente reglamentación mediante aplicación de la herramienta de auditoria socio ambiental.

ARTICULO 24.- El presente reglamento está sujeto a modificación y toda particularidad será analizado e incorporado al mismo.

ARTICULO 25.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión a la presente resolución. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



  
DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1932-2023



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

ANEXO

A) Condiciones para garantizar la gestión de sustancias y residuos peligrosos

1. Designar un Director de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad que será el Representante Técnico del manejo de las sustancias y/o residuos peligrosos para la universidad, y asegurar su reemplazo en caso de necesidad.
2. Asegurar el presupuesto necesario para la administración de sustancias y residuos peligrosos en cada unidad académica y unidades de gestión.
3. Se constituirá un equipo responsable en cada unidad académica.
4. Garantizar la capacitación, actualización y el entrenamiento adecuado de todos los actores del manejo de sustancias y residuos peligrosos.
5. Se mantendrán los procedimientos actualizados establecidos en manual de sustancias y residuos peligrosos.
6. Implementar el sistema de mejora continua permanente.

B) Actores en la gestión de sustancias y residuos peligrosos

La Gestión de sustancias y residuos peligrosos está integrada por los siguientes actores:

- Secretaría de Obras y Servicios.
- Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.
- Equipo auditor de gestión ambiental e Higiene y Seguridad.
- Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.
- Encargado general del manejo de las sustancias y/o residuos peligrosos.
- Responsable de almacenamiento temporario.
- Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de las distintas dependencias.
- Equipo responsable.
- Productor.

C) Funciones de los actores de la gestión de sustancias y residuos peligrosos

**1. Autoridad de la Universidad, Rector-Vicerrector**

Sera responsable de gestionar medios administrativos, técnicos y financieros necesarios para hacer cumplir el presente reglamento.

**2. Secretaría de Obras y Servicios**

Sera responsable de ejecutar acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para hacer cumplir el presente reglamento.

**3. Equipo auditor de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad**

Realizar auditorías socio ambientales periódicas a las unidades productoras de sustancias y residuos peligrosas.

**4. Comité Central de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad**

Deberá garantizar el adecuado cumplimiento de la reglamentación vigente en todo el ámbito de la universidad y cumplir funciones según Resolución Rectoral 384/2021, Anexo.

**5. Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad**

Será el responsable de la implementación de la Gestión de Sustancias y Residuos Peligrosos en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Será el responsable técnico de sustancias y residuos peligrosos ante las autoridades competentes.

Será el responsable de coordinar las acciones derivadas de la implementación de la gestión en las actividades de docencia, investigación y de extensión al medio.

Será responsable de la ejecución del control y monitoreo de efluentes de la Universidad con frecuencia a definir en el marco del Comité Central.

Deberá informar y asesorar al Comité Central de Gestión Ambiental y de Higiene y Seguridad de la Universidad en todo lo pertinente a la gestión de sustancias y residuos peligrosos.

Deberá elaborar el programa anual de capacitación, actualización y entrenamiento del personal de la institución en todas las Dependencias.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Deberá garantizar el cumplimiento del programa anual de capacitación.

**6. Responsable de almacenamiento temporario**

Deberá llevar actualizado el inventario de sustancias y residuos peligrosos.

Deberá almacenar sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad.

Deberá entregar los residuos peligrosos al operador externo con autorización de la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.

Deberá propiciar la reutilización de residuos peligrosos.

**7. Autoridad de la Dependencia**

Deberá garantizar el adecuado cumplimiento de la reglamentación vigente en cada dependencia.

Asegurará los recursos necesarios para una gestión eficaz.

Asegurará el cumplimiento de la presente reglamentación interna.

**8. Comité de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad de las dependencias**

Elaborará y mantendrá actualizado anualmente un plan de gestión de residuos peligrosos en función de la clase de residuos que genere la dependencia.

**9. Equipo responsable de las dependencias**

Integrará el Comité de Gestión Ambiental y de Higiene y Seguridad de cada dependencia.

Se mantendrá informado de todo el sistema de manejo de sustancias y/o residuos peligrosos y de sus posibles modificaciones.

Será el responsable del control del correcto etiquetado, envasado de residuos peligrosos.

Será el responsable de aprobar el protocolo de tratamiento de residuos peligrosos para ser ejecutado por el productor.

Deberá mantener los procedimientos actualizados en el marco de un manual correspondiente de cada productor.

**10. Productor (laboratorio, cátedra, centro, instituto, taller etc.)**

Establecerá comunicación permanente con el Equipo responsable de la dependencia, con el objeto de identificar errores o fallas y acordar soluciones.

Asegurará que el personal a su cargo reciba la capacitación adecuada.

Realizará la declaración de posesión de sustancias y residuos peligrosos.

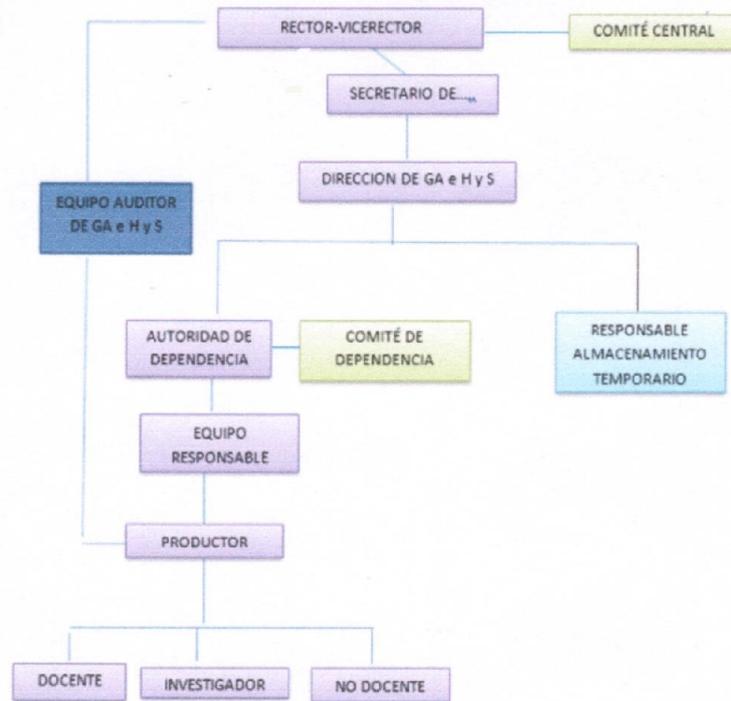
Propiciará la adecuada gestión interna de sustancias y residuos peligrosos.

Será el responsable del almacenamiento de los residuos peligrosos en lugares autorizados dentro de la dependencia hasta entrega al Almacenamiento Temporario de la Universidad.

Será el responsable de etiquetar adecuadamente las sustancias y/o residuos peligrosos.

Elaborará y mantendrá actualizado el manual correspondiente.

### C1) Organigrama



Organigrama

### D) Declaración de sustancias peligrosas

Las sustancias con características peligrosas adquiridas para cualquiera de las actividades a desarrollar en los establecimientos o dependencias de la Universidad deben ser declaradas ante las respectivas autoridades máximas de la Dependencia correspondiente (Decano de la Facultad, Director Sede Regional, Presidente de CIUNSa o Rector en el caso del Nivel Central) mediante la carga de datos en el registro on line. Informando fecha de ingreso, nombre de sustancia, cantidad, identificación de peligros de acuerdo al sistema globalmente armonizado, nombre de quien usa la sustancia.

### E) Manejo de sustancias peligrosas

#### E1) Precauciones

- La adquisición de la sustancia química debe ser acompañada con la hoja de seguridad de la misma. La cual debe ser incorporada al manual correspondiente.
- En caso de fraccionamiento, identifique el nuevo envase adecuado para contener la sustancia fraccionada, con etiqueta de acuerdo al sistema globalmente armonizado.
- Antes de almacenar cualquier sustancia asegúrese de conocer sus incompatibilidades.
- Almacene en lugares secos y bien ventilados.
- Deposite las sustancias peligrosas en forma segura, en estantes y/o armarios, acordes con la/s característica/s peligrosa/s de las sustancias.
- Almacene las sustancias químicas en sitios alejados de conexiones y fuentes eléctricas.
- Nunca deje sustancias abandonadas después de trabajar en el laboratorio; guárdelas o dispóngalas para su eliminación.
- Mantenga el stock mínimo.

## E2) Guía para el desarrollo del manual

El manual de la unidad debe contener:

- Responsable
- Objetivos académicos, de investigación y servicios
- Descripción física
- Frecuencia de ocupación
- Protocolo de laboratorio:
- Descripción de actividades, Técnicas de laboratorio recomendadas. Uso sustancias químicas y de equipos
- Equipos de seguridad (personal y colectiva) y prevención y atención de emergencia. Primeros auxilios. Botiquín
- Descripción de procedimientos de manejo de sustancias y residuos peligrosos Circuito y almacenamiento intermedio por compatibilidad. Medidas de gestión interna
- Anexo: Adjuntar hojas de seguridad de sustancias utilizadas

El mismo debe ser presentado en la facultad para su toma de conocimiento

## E3) Sistema de etiquetado de sustancias peligrosas

El etiquetado de las sustancias deberá realizarse de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado.

### SGA - Pictogramas de peligro y ejemplos sobre sus correspondientes clases de peligro

#### Peligros físicos



Explosivos



Líquidos inflamables



Líquidos comburentes



Gases a presión



Corrosivo para los metales

#### Peligros para la salud humana



Toxicidad aguda



Corrosión cutánea



Irritación cutánea



Peligro por aspiración

#### Peligros para el medio ambiente



Peligro para el medio ambiente acuático



Peligro para la capa de ozono

### Pictogramas de sustancias peligrosas

## F) Manejo de residuos peligrosos

### F.1) Gestión de residuos peligrosos

Una gestión es el conjunto de actividades encaminadas a dar a los residuos el destino final más adecuado, sin causar impacto negativo al medio ambiente ni a los seres vivos.

— La Gestión Interna comprende operaciones de manipulación: identificación, clasificación, aprovechamiento, tratamiento, envasado, etiquetado, almacenamiento dentro del lugar de trabajo, traslado y almacenamiento temporario central de la Universidad.

— La Gestión Externa comprende operaciones de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos una vez que han sido retirados de la universidad.

**F.2) Identificación de residuos peligrosos**

Para la identificación de los residuos peligrosos se utilizará el Sistema Globalmente Armonizado teniendo en cuenta sus constituyentes mayoritarios.

Para los residuos patológicos se utilizara el siguiente pictograma



**F.3) Obligaciones de los productores**

Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

1. Una correcta clasificación de los residuos peligrosos
2. Suministrar la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación final
3. Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en el marco de la reglamentación vigente.

**F4) Etiqueta**

Todos los envases deberán tener adherida una etiqueta conteniendo la siguiente información:

- Nombre de las sustancias contenidas en el recipiente, definida con precisión. No se admitirán denominaciones genéricas de los residuos, tales como ácidos, bases, sales, etc.
- La etiqueta debe presentar el pictograma de acuerdo a la característica peligrosa del residuo, en caso de que el residuo posea más de una característica peligrosa, los pictogramas deben ordenarse en función a la prioridad de gestión.
- Nombre del laboratorio, cátedra, o centro generador del residuo peligroso.
- Nombre y firma del responsable del laboratorio, cátedra, o centro generador del residuo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA				
Fecha de disposición:				
Unidad Productora / Dependencia:				
Responsable:				
Actividad en que se generó el residuo:				
Componentes: (nombre y concentración)			Conc.	% del total
Estado:	Sólido	Gel	Líquido	Control
PESO:	Y:	H:		
	kg			

Etiqueta modelo

*(Firma manuscrita)*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Los envases no deberán tener etiquetas viejas adheridas, o rótulos que induzcan a error respecto a la naturaleza de los residuos contenidos.

5. La declaración formal de un residuo peligroso se llevará a cabo a través de un formulario de retirada. (Formulario F). Deberá figurar la identificación de una persona (productor de residuo, la unidad productora (laboratorio, instituto, departamento, etc.), teléfono o correo electrónico, para hacer consultas en el caso de que sea necesario.

6. La persona que haga la declaración de residuos será corresponsable con la autoridad de la Universidad, del mismo hasta su destrucción, por lo tanto, ante cualquier incidente que se produzca, deberá responder el generador y el productor.

**F.5) Contingencia**

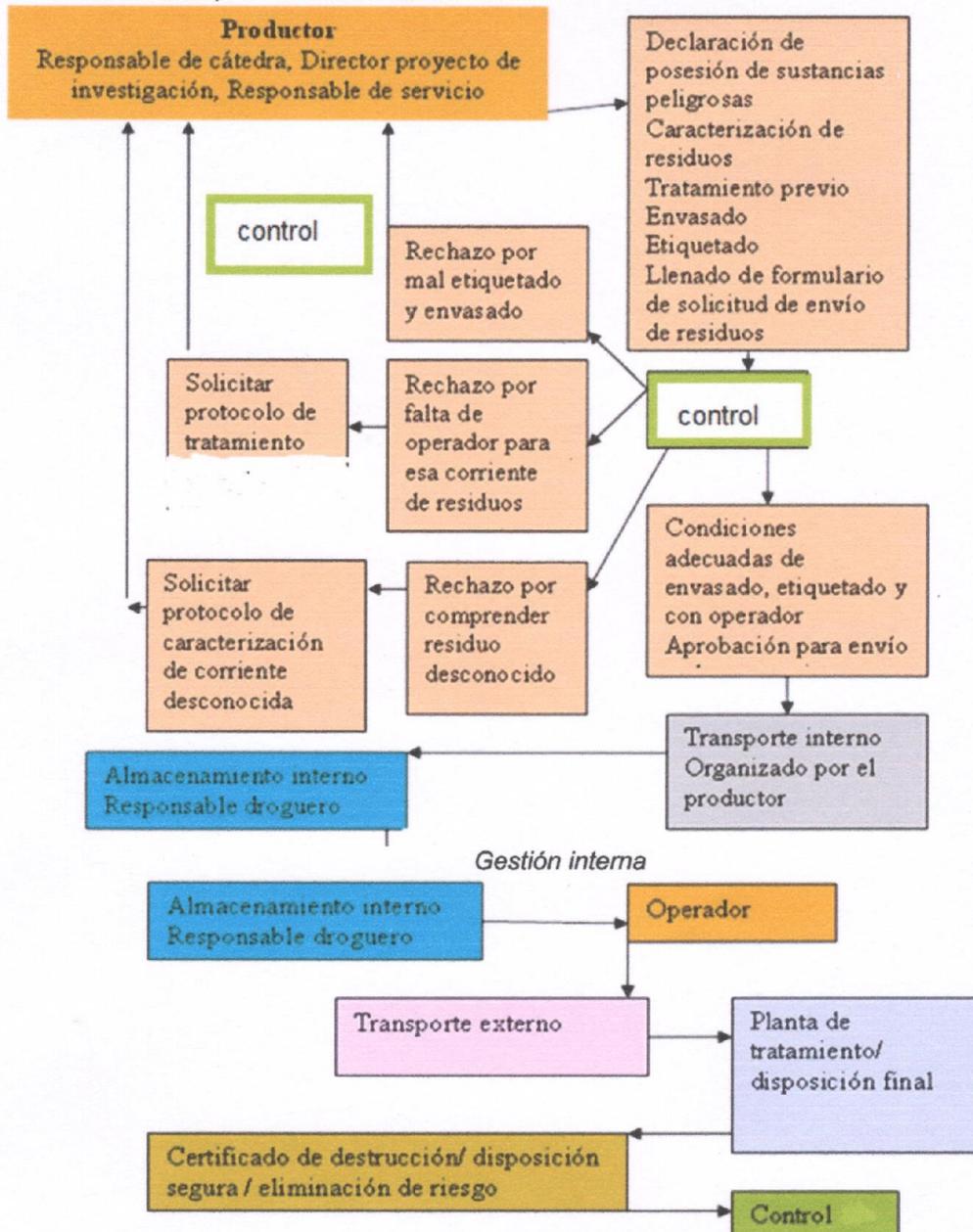
En caso de contingencia por derrame de residuo peligroso, se deberá limitar inicialmente la expansión del derrame. Los residuos se recogerán con elementos que garanticen la seguridad del personal involucrado, por ejemplo, palas o pinzas, y serán colocados en bolsas o contenedores, según corresponda.

En caso de derrame, tener en cuenta lo siguiente:

1. Alertar a toda persona cercana al área del derrame.
2. Localizar el origen del derrame.
3. Apagar toda fuente de ignición.
4. Señalizar y acordonar (barreras, cintas rodeando la zona contaminada)
5. Notificar el incidente a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene y Seguridad.
6. Aislar el área de derrame.
7. Identificar la categoría de la sustancia y/o residuo peligroso que originó el derrame (etiqueta del envase).
8. Usar el adecuado equipo de protección personal (guante, lentes, etc.) para su gestión.
9. Recolectar el material residual derramado y etiquetar el contenedor correspondiente.

**F.6) Circuito de residuos**

Teniendo en cuenta aspectos de gestión, se recomienda algunas actividades y ejercer el control en las distintas etapas del circuito tales como:



Actividades y control en distintas etapas del circuito de residuo (gestión interna y externa)



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

1. El equipo responsable debe controlar el correcto etiquetado y envasado del residuo peligroso.
2. Con aprobación del equipo responsable el productor debe enviar el residuo peligroso envasado y etiquetado al sitio de almacenamiento temporario de la universidad.
3. La No aprobación por parte del equipo responsable implica que:
  - El equipo responsable solicite al productor adecuar etiquetas y envases del residuo peligroso.
  - El equipo responsable acuerde con el productor un procedimiento que éste debe ejecutar para caracterizar los residuos desconocidos.
  - El equipo responsable acuerde con el productor un procedimiento de pre tratamiento del residuo peligroso que éste debe realizar según lo solicitado por el operador.
  - El equipo responsable acuerde con el productor el tratamiento del residuo peligroso que debe ejecutar éste último, por no tener operador y tener que tratar y o eliminar al mismo.
4. La Dirección a solicitud del responsable del almacenamiento temporario, debe gestionar con la Secretaria de Obras y Servicios el pago al operador y coordinar con el mismo el retiro de residuos.
5. El operador autorizado debe retirar mediante transporte externo el residuo generado por la Universidad.
6. La Dirección debe solicitar al operador certificado de tratamiento y/o destrucción y disposición final.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

**F.7) Formulario F**

Cada recipiente/bolsa debe estar identificado individualmente por lo que se debe completar tantos formularios como sean necesarios.

El firmante de este documento afirma que las sustancias/residuos que se declaran son ciertas, que se cumple los procedimientos del manual correspondiente y se responsabiliza de las situaciones que puedan suceder.

SOLICITUD DE RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS					
Nombre y Apellido del Solicitante:					
Departamento:			Facultad:		
Laboratorio:	Docencia:		Investigación:		
Fecha:	Teléfono:		Correo:		
Contenedor	Bolsa de ..... kg		Bidón de ..... lt		
Descripción / Clase	Cantidad Total	Unidad Medida	de	Estado Físico	Corriente de desecho
Operaciones en las que se generó el residuo					
Declaro la veracidad de todos los datos informados			Almacenamiento transitorio:		
Firma del productor: .....			Firma:.....		
Aclaración:.....			Aclaración:.....		
DNI: .....			Fecha:.....		
Fecha: .....					

Formulario F

Handwritten signature and number '5' in blue ink.